ADICION No. 001 DENTRO DEL CONTRATO No. CS-2025-019 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CEMINSA Y SAIS IPS S.A.S.

CONTRATO NUMERO	CS-2025-019
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO
CONTRATISTA	SAIS IPS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 825.003.378-5
REPRESENTANTE LEGAL	ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE
IDENTIFICACION	CC 42.365.105
OBJETO	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MATERIAL ODONTOLOGICO**
DEPENDENCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCRAGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses comprendidos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000).
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS – YUBERIS MORALES DE LOS REYES.
CDP CONTRATO	D2025-00053
VALOR ADICION No. 1	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)
CDP ADICION	D2025-00147

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 19 # 74-172, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 42.365.105 en calidad de Representante Legal de **SAIS IPS S.A.S.**, con **NIT. 825.003.378-5**, quien para estos efectos del presente contratos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001 al presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizado, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, y en

atención a las consideraciones expuestas a continuación: **1**. Que el contrato que nos ocupa tiene por objeto: **SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MATERIAL ODONTOLOGICO. 2** que el valor acordado corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000).** y un plazo de ejecución hasta el 2 de agosto contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3.** Que, Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como de salvaguardar la seguridad de los pacientes y del personal asistencial, se hace necesario realizar una adición en dinero al contrato vigente de suministro de productos farmacéuticos, elementos de protección personal (EPP) y material odontológico. **4**. Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado un incremento en la demanda de insumos médicos, equipos de protección y materiales utilizados en la atención odontológica. Este aumento obedece, entre otros factores, **5.** Que, en atención a la necesidad descrita, y a que el contrato se encuentra vigente, resulta viable la suscripción de la presente adición, sin que esta supere el 50% del valor inicial. **6**. Que, en virtud de lo anterior, el presente ADICION 001, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –** ADICIONAR la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)**, los cuales se cancelarán previo informe y recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista. Para la presente adición la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2025-00147. **CLAUSULA SEGUNDA** - **Vigencia de las estipulaciones**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato Principal, no modificadas por la presente ADICION No. 001, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes.

Proyectó: WILLIAM PACHECO CERVANTES – Asesor Juridico
Reviso: Linda Manotas Burbano